

Exp.: 09-OPEN-00194.3/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 06/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En fecha 20/12/2022 una comitiva integrada por varios representantes públicos efectuó una visita al C.E.I.P. La Navata (en adelante, el colegio), tras haberse enviado en noviembre de 2022 por parte del Ayuntamiento de Galapagar el "Informe del Estado actual del edificio y valoración estimada de las medidas de mejora" a la Comunidad de Madrid, en el que se recogían una serie de deficiencias estructurales de gravedad que era necesario abordar de forma inminente. La comitiva estaba integrada por el Alcalde del Ayuntamiento de Galapagar, Alberto Gómez Martín, la Concejala de Educación, Rosa María Encuentra Mérida, el Arquitecto Municipal, [REDACTED] y dos técnicos de la Comunidad de Madrid, uno de los cuales era [REDACTED] y el objeto de dicha visita era la elaboración de un informe por parte de los técnicos de la Comunidad de Madrid que recogiera las necesidades estructurales del colegio, así como las obras que era necesario realizar. Dicho informe sería enviado posteriormente al Director General de Infraestructuras y Servicios para que este determine el alcance de las obras a realizar y se redacte el proyecto que saldrá a licitación para que sea ejecutado por una empresa mediante adjudicación pública. En vista de lo anterior, solicitamos que se nos facilite una copia del informe elaborado como consecuencia de la visita realizada por la comitiva en la fecha antes indicada, así como cualquier documentación, en el formato que sea, que haga referencia a dicha visita y a las obras que es necesario realizar en el colegio debido a las numerosas deficiencias estructurales existentes, relativas a las cubiertas, a la instalación de saneamiento, los forjados sanitarios o la junta de dilatación, entre otros.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 b).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información relativa al informe realizado por los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, tras la visita realizada el día 20 de diciembre de 2022 al CEIP La Navata de Galapagar, en consideración a su “carácter auxiliar o de apoyo..., informes internos o entre órganos o entidades administrativas”, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En su escrito, el peticionario solicita el acceso a datos que sólo pueden obtenerse a partir de documentación que es claramente un instrumento de gestión interna del órgano competente en la gestión de las infraestructuras educativas, tales como informes de planificación o programación de las actuaciones, cronogramas e informes de seguimiento o evaluación a nivel estratégico u operativo.

En la aplicación de esta causa de inadmisión, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 letra b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, sin que pueda considerarse que la documentación solicitada tenga carácter de informe preceptivo en la tramitación de un procedimiento administrativo o de informes que sin ser preceptivos hayan servido directamente de motivación a resoluciones administrativas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2023.12.14 17:42

Ignacio García Rodríguez